

# LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.00 - 12 páginas en 1 cuerpo  
Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 291  
Lunes 21 de abril de 2025

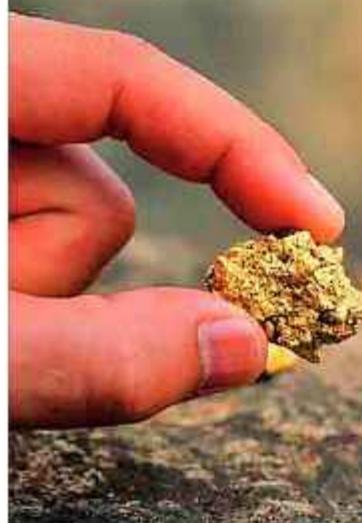


FOTO: AFG

## DULCE COMO EL AZÚCAR

SUFRÍÓ, PERO BOLÍVAR SE DIO EL GUSTO PARA GOLEAR A GUABIRÁ EN MONTERO POR 4-2 Y, AHORA, ESPERA A PALMEIRAS.

ACCIÓN » PÁG. 11



LA ONZA TROY SE COTIZA EN UNOS 3.350 DÓLARES

## CAE LA EXPORTACION DE ORO, PESE A SU BUEN PRECIO

LA EMPRESA ESTATAL EPCORO SE CONVERTIRÁ EN PRODUCTORA DEL METAL PRECIOSO. LA PRODUCCIÓN NACIONAL SE DESTINA A ECONOMÍA » PÁG. 5 FORTALECER LAS RESERVAS DEL PAÍS.

INFORME  
**UNOS 500 MIL TURISTAS VISITARON EL PAÍS EN SEMANA SANTA**  
NACIONAL » PÁG. 4



POLÍTICA  
**RECURSOS ANTE EL TCP ARRIESGAN LAS ELECCIONES Y ARCE PROTESTA**  
NACIONAL » PÁG. 3



TRANSPORTE URBANO  
**LA ALCALDÍA DE EL ALTO DECLARA LA GUERRA AL "TRAMEAJE"**  
CIUDADES » PÁG. 2



## MONTENEGRO RECHAZA LA CALIFICACIÓN DE MOODY'S

EL MINISTRO DE FINANZAS ASEGURÓ QUE LA EMPRESA SE EQUIVOCA CON BOLIVIA.  
NACIONAL » PÁG. 3





**1** **Sanción.** El Secretario de Movilidad Urbana de la Alcaldía informó que en 2024, 16 líneas de minibuses fueron sancionadas.

**2** **Medida.** La primera es una llamada de atención, la segunda es una conminatoria y la tercera, la suspensión de la tarjeta de operación de la línea.

**3** **Operativos.** La Alcaldía hará operativos sorpresivos para controlar el 'trameaje' en el Alto: el control se hará en el día y en horas de la noche.



Los usuarios denunciaron que los choferes cobran más de Bs 1,50

GUILLERMO NINA  
La Prensa

Las largas filas de minibuses y los bocinazos, las aglomeraciones de vehículos se han convertido en el común denominador de algunos sectores de El Alto. Las paradas improvisadas se han establecido en las principales calles y avenidas de la urbe alteña. Además, los vecinos de distintas zonas denuncian permanentemente el "trameaje" que realizan algunos transportistas, quienes incumplen manera una normativa que dieron a conocer autoridades municipales alteñas.

Es por eso que la Alcaldía inició operativos que buscan, en primer lugar, que se acate la tarifa única que rige en esta urbe, 1,50 bolivianos, además de que se busca despejar los principales accesos a esa ciudad, uno de cuyos sitios más caóticos es la Ceja.

El secretario edil de Movilidad Urbana, Rossember Carrasco, informó que con el objetivo de frenar el "trameaje" y garantizar el cumplimiento del pasaje en el transporte público, se reactivó los operativos de control en el Cruce Villa Adela y otros sectores urbanos.

"Por instrucciones de nuestra primera autoridad, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana sale en los operativos de control contra el 'trameaje'. Reac-

"Por instrucciones de nuestra primera autoridad, ejecutamos los operativos de control contra el 'trameaje' en los puntos que se ha identificado como los sitios en los que se produce este problema".

Rossember Carrasco  
SECRETARIO MUNICIPAL

vamos estos operativos en puntos identificados, puntos estratégicos", comentó Carrasco, quien sostuvo que los controles se ejecutarán en diferentes lugares de la urbe alteña.

La extranca de Senkata, Ventilla, la plaza Ballivián, el sector de la línea Morada del teleférico, la avenida 6 de Marzo, San Roque y la exparada 8 son los puntos más críticos donde se presenta el 'trameaje', hizo conocer el funcionario. "Son los puntos estratégicos donde lamentablemente se desarrolla el 'trameaje'", aseguró Carrasco, quien anunció que los controles sorpresivos se realizarán durante varios días, en horarios nocturno y diurno. Los choferes que incumplan la norma serán pasibles a las sanciones ya establecidas. "Queremos que se acabe el 'trameaje'", indicó el funcionario,

**LAS SANCIONES**  
Rossember Carrasco, secretario de Movilidad Urbana de la Alcaldía de El Alto, dijo que los choferes que incumplan las normativas, el 'trameaje' y permanecer por mucho tiempo en las paradas improvisadas, serán sancionados. La autoridad confirmó que el incumplimiento de las rutas se sancionará, primero con una llamada de atención, segundo una conminatoria y tercero, la suspensión de la tarjeta de operaciones. Algunos ciudadanos denunciaron que varias líneas llegan hasta la calle 2 o 5 y luego hacen 'trameaje', por lo que el control se intensificará en ese lugar. Otros sectores como el cruce Viacha, Villa Adela y Chacaltaya también se congestionan por la detención de vehículos de transporte público.

quien pidió el apoyo de los vecinos alteños, a quienes pidió presentar denuncias a los gendarmes.

También se busca descongestionar algunos sectores de la urbe alteña, donde los minibuses de varias líneas de transporte público improvisan paradas lo que genera trancaderas, por ejemplo, en la Ceja de El Alto donde los choferes hacen tres y hasta cuatro filas sobre la Avenida 6 de marzo.

LA ALCALDÍA DE EL ALTO EJECUTA OPERATIVOS PARA DESPEJAR LAS CALLES

# 'Trameadores', en la mira de las autoridades alteñas



Los pueblos indígenas dieron plazo al TSE para interpretar la Carta Magna.

SUSANA SALINAS APAZA  
La Prensa

Las recientes acciones interpuestas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), en busca de otorgar la participación de los pueblos indígenas originarios y campesinos en las elecciones generales en igualdad de condiciones que un partido político, "ponen en riesgo el proceso electoral, cuando la solución está en la misma Constitución".

El criterio corresponde al único "vocal disidente", de los siete titulares que componen el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tahuichi Tahuichi Quispe.

Los antecedentes se remontan al 10 de octubre del año pasado, cuando la organización originaria denominada Consejo Nacional de Suyus Aymaras y Quechuas del Qullasuyu, Pueblos Indígenas Originarios, con sigla Qonsaq-Bolivia pidieron al TSE participar en las próximas elecciones generales.

El 30 de enero de este año, mediante memorial, el vocal y vicepresidente del ente electoral, Francisco Vargas, interpuso de oficio una Acción de Inconstitucionalidad Concreta (AIC) ante el TCP, órgano que devolvió obrados, luego de observar que el documento no estaba fundamentado, sobre la "duda razonable al aplicar las normas vigentes en el proceso de personería jurídica, que es solicitada por Qonsaq".

La fundamentación fue enviada por el TSE la semana

EL PRESIDENTE LUIS ARCE CRITICÓ A HUAYTARI

## "Acciones ante el TCP arriesgan los comicios"



REUNIÓN. Los vocales Tahuichi Tahuichi y Nelly Arista recibieron a representantes del Consaq el 30 de julio de 2024.

» PLAZO  
» La Cidob, Qonsaq y Coniob dejaron el viernes en el TSE su documentación y dieron plazo hasta mañana para responder, antes de activar otra acción ante el TCP y "paralizar los comicios".

pasada, al filo de que finalice la inscripción de alianzas y en medio de protestas de los pueblos indígenas, que demandan ejercer su derecho político a participar en los comicios, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política del Estado, aunque los artículos 5 y 15 de la Ley de organizaciones políticas (1096) limita su presencia en procesos electorales a subnacionales.

El viernes, la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) también anunció ac-

ciones al TCP, ante el obstáculo que halló Qonsaq; que también los afecta.

A esas dos organizaciones se sumó la Confederación Nacional de Naciones Indígenas Originarias de Bolivia (Coniob). El exmagistrado Gualberto Cussi accionó otra demanda ante el TCP y anunció procesos internacionales contra el TSE, "por no asumir su responsabilidad de la interpretación justa de la Constitución que prevalece sobre cualquier ley".

Para Tahuichi, "no era necesario que el TSE presenté un recurso ante el TCP. Solo corresponde aplicar directamente el artículo 209 de la Constitución, reforzado por los artículos 410 y 256 de la Carta Magna". El vocal también demandó a la Asamblea la aprobación de dos proyectos de ley; la de preclusión y de incorporación de los vocales a la ley 044 (para procesos especiales). "Solo esas dos leyes blindarán los comicios electorales", sostuvo el vocal.

## RECHAZA PROYECTOS DE LEY SIN CONSENSO POLÍTICO ARCE: "ESTE AÑO SÍ O SÍ VAMOS A LLEVAR ADELANTE LAS ELECCIONES GENERALES"

El presidente Luis Arce aseguró este fin de semana que las elecciones generales del 17 de agosto están garantizadas a tiempo de rechazar las acciones de legisladores, incluidos los del Movimiento Al Socialismo (MAS), que presentan recursos para perjudicar el proceso que está en curso.

"Este año, sí o sí vamos a llevar adelante las elecciones generales", señaló ayer en Guarayos (Santa Cruz), durante la inauguración del módulo educativo "Leonardo Céspedes".

"Hemos visto muchos intereses por truncar las elecciones en esta gestión 2025 (...), tenemos que decirlo con claridad que no compartimos (eso) como Gobierno nacional", señaló.

Esto en clara alusión al expresidente de la Cámara de Diputados, Israel Huaytari, quien presentó hace unos días un recurso ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), contra la convocatoria a elecciones y en demanda de la inclusión de la paridad de género. Arce fue enfático

al indicar que "han presentado (recursos), entendemos de manera personal algunas leyes que, (ahora) quieren atribuirnos a nosotros, como Gobierno nacional", señaló al aclarar que esos proyectos de ley no fueron coordinados con la bancada del MAS-IPSP en la Asamblea, ni con el Gobierno. "Son iniciativas muy personales que no compartimos", dijo, luego de opinar que "hay que cambiar a muchos de esos legisladores que hoy no aportan al pueblo boliviano".

ELECCIONES

## MORALES Y CRONENBOLD, EN 'GUERRA' POR ANDRÓNICO

El expresidente Evo Morales, durante la transmisión de su programa dominical, acusó a su exaliado Mario Cronenbold por colocar pancartas y banners en diferentes lugares en la localidad de Entre Ríos (Cochabamba), para perjudicar su proclamación, organizada el sábado por la Federación Mamoré-Bulo Bulo.

"Mario Cronenbold es el que está mandando a la concentración a jóvenes, con eso están desgastando al hermano Andrónico, no creo que sea por instrucción de Andrónico", dijo Morales.

Desde la localidad de San Borja, Cronen-

bold, confirmó que impulsa la alternativa "Andrónico Rodríguez-Presidente", pero negó una intervención suya en la proclamación. "La propaganda lo hace la propia gente, porque Andrónico es la alternativa", dijo a tiempo de indicar que las cosas lo hace de frente.

## Comunicado

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día viernes 2 de mayo de 2025, a partir de Hrs 10:00 am, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Agacacho No. 277, 1er. piso - La Paz).

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Consideración de modificaciones a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de enero de 2025, referidas al Programa de Emisiones de Bonos BMSC IV y las emisiones que lo componen.
3. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
4. Lectura, consideración y aprobación del Acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que desean concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico [vsps@bmsc.com.bo](mailto:vsps@bmsc.com.bo), por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes o mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 17 de abril de 2025.

EL DIRECTORIO



G212002305/21

## Comunicado

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según lo dispuesto en el Título V de los Estatutos y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial MDPyEP 146.2020 de 20 de julio de 2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se convoca a los señores accionistas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar de manera virtual el día viernes 2 de mayo de 2025, a partir de Hrs 12:00 am, teniendo como punto de transmisión, la sede legal de la Sociedad (Calle Agacacho No. 277, 1er. piso - La Paz).

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Consideración de modificaciones a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de febrero de 2025, referidas al Programa de Emisiones de Bonos Subordinados BMSC II y las emisiones que lo componen.
3. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
4. Lectura, consideración y aprobación del Acta.

Nota: Para calificar su concurrencia a la Junta, los accionistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El derecho de concurrencia a la Junta se verificará mediante el Libro de Registro de Acciones.
- b) Los accionistas que desean concurrir de manera virtual a la Junta deberán tomar contacto a través del correo electrónico [vsps@bmsc.com.bo](mailto:vsps@bmsc.com.bo), por lo menos con 24 horas de anticipación al verificativo de la misma, manifestando su intención de participar en ella, a efectos de que sean informados sobre el medio y la forma a través de la cual podrán acceder a la Junta.
- c) Los accionistas que no puedan participar personalmente podrán hacerse representar por otros accionistas mediante carta-poder o por no accionistas mediante poder especial notariado, debiendo dichos instrumentos de representación, ser remitidos ante el Secretario del Directorio, al domicilio legal del Banco con una anticipación de tres días hábiles al verificativo de la Junta. No pueden ser representantes o mandatarios los directores, administradores, síndicos, empleados o dependientes del Banco.

La Paz, 17 de abril de 2025.

EL DIRECTORIO



G212002305/21



AUTORIDAD. Del Castillo habló del caso ocurrido en 2024.

## DIJO QUE ZÚÑIGA HACE UN SHOW DEL CASTILLO: "MORALES CONOCÍA EL GOLPE"

"Las declaraciones del señor Evo Morales demuestran que si hay una sintonía entre la gente de Zúñiga y el señor (Evo) Morales, y su entorno", sostuvo el ministro de Gobierno, Eduardo del Castillo, con relación al caso del golpe militar fallido del 26 de junio de 2024. Además, la autoridad calificó de show las declaraciones del ex-general Juan José Zúñiga, principal sindicado del golpe, quien acusó al entorno del Gobierno.

El Ministro dijo que Zúñiga se siente acorral-

ado, por lo que tiene que recurrir a una serie de artimañas para desvirtuar su participación. "Se hace un gran trabajo de investigación, por lo que ya se tiene claro quiénes son los actores intelectuales del golpe fallido", sostuvo la autoridad, quien dijo que en los próximos días se convocará a declarar a otras personas.

En el programa dominical en Radio Kaw-sachun Coca, Morales dijo que conocía del golpe a las 11.00, siendo que la irregular acción militar se concretó a las 15.00.

# CUESTIONÓ LA BAJA CALIFICACIÓN DE MOODY'S Montenegro defiende la solvencia de Bolivia

El Ministro de Economía de Bolivia destacó el pago puntual de la deuda externa.

GUILLERMO NINA  
La Prensa

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, cuestionó ayer la calificación baja que asignó Moody's y aseguró que Bolivia continuará con el cumplimiento con el pago de su deuda externa. "Son más de seis informes (de la calificadora) que vienen diciendo lo mismo (riesgo de no pago de deuda) y no hemos dejado de pagar el servicio de la deuda externa de forma puntual. Por lo tanto ¿qué



se puede pensar de alguien que te dice por más de dos años que el próximo pago no lo vas a hacer y no rectifican su metodología ni su análisis?", dijo en entrevista con Bolivia TV.

Montenegro destacó que, a pesar de esta rebaja, Bolivia mantiene un nivel de endeudamiento bajo, situado en el 24,4%, cifra considerablemente menor a la registrada en diciembre de 2017, por lo que el ministro recordó que el país cumplió puntualmente con sus obligaciones del servicio de la deuda externa, lo que implicó un pago de \$us 1.215 millones en los últimos dos años.

Habría que señalar que la agencia Moody's bajó de Caa3 a Ca su calificación, pero mantiene una perspectiva estable para Bolivia.

**» DATOS**

> Montenegro dijo que la calificadora no toma en cuenta que se paga puntualmente la deuda externa.

> Los carburantes en Bolivia son subvencionados, el litro se mantiene en Bs 3,72 el diésel y en Bs 3,74 la gasolina.

Uno de los factores identificados por la firma para esta disminución es el bloqueo legislativo, donde se encuentran estancados en su tratamiento más de \$us 1.500 millones en créditos externos.

El Ministro de Economía aseguró también que se cumplirá con las obligaciones y

adelantó que el Banco Central de Bolivia (BCB) "administra los flujos por la compra de oro que hace en el mercado nacional y luego la venta de ese oro, que está permitido por la Ley de Fortalecimiento a las Reservas Internacionales Netas, y esto le permite mantener el pago oportuno y preciso sin tener ningún retraso con los organismos internacionales y los bonistas", según reportó ABI.

Además, la autoridad nacional, agregó que se garantiza la provisión de combustible, que representa una fuerte salida de divisas, ya que se importa el 90% de diésel y más del 50% de gasolina, carburantes que en el país son subvencionados.

## ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA UNA MEJOR EDUCACIÓN

LIC. LUIS HUMBERTO ZAPANA QUISPE  
zapanaluis88@gmail.com

### ¿Qué son las estrategias didácticas?

Las estrategias didácticas en la educación son métodos, técnicas o procedimientos que utilizan los docentes para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Estas estrategias están diseñadas con el propósito de organizar, presentar y desarrollar los contenidos de manera que los estudiantes puedan comprenderlos, relacionarlos con sus experiencias previas y aplicarlos en diferentes contextos. Pueden incluir debates, trabajo en equipo, proyectos, estudio de casos, juegos educativos, mapas conceptuales, entre otros, y se eligen en función de los objetivos de aprendizaje, la edad de los alumnos y las características del grupo.

Además, las estrategias didácticas permiten diversificar las formas de enseñar y aprender, promoviendo una educación más activa, participativa y significativa. No se trata solo de transmitir conocimientos, sino de involucrar a los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad, la colaboración y la autonomía. Una buena selección y aplicación de estrategias puede mejorar notablemente el clima en el aula y el rendimiento académico.

### COMO BENEFICIA EL USO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DENTRO DEL AULA

El uso de estrategias didácticas dentro del aula beneficia al estudiante al hacer que el proceso de aprendizaje sea más dinámico, comprensible y significativo. Estas estrategias permiten presentar los contenidos de diferentes formas, lo que ayuda a captar mejor la atención de los alumnos y adaptarse a sus distintos estilos de aprendizaje. Por ejemplo, mientras algunos estudiantes aprenden mejor con actividades prácticas, otros lo hacen a través del diálogo o la observación. Al aplicar diversas estrategias, se promueve una mayor participación, motivación e interés por aprender.

Ministerio de Educación (2015), nos indica:

En educación es recurrente el estudio y práctica de "estrategias metodológicas", sobre todo orientados al desarrollo de procesos formativos: enseñanza - aprendizaje. En este sentido, las estrategias metodológicas son formas de selección, organización (combinación y ordenamiento) y uso de métodos, técnicas y recursos (materiales) orientados hacia el logro de objetivos holísticos, tomando en cuenta y en estrecha relación y coherencia con los contenidos, sujetos (participantes) y contextos. (pág. 9)

Además, las estrategias didácticas fomentan el desarrollo de habilidades importantes como el pensamiento crítico, la

resolución de problemas, la colaboración y la comunicación. A través de actividades como el trabajo en equipo, los debates o los proyectos, los estudiantes no solo adquieren conocimientos, sino que también aprenden a aplicarlos en contextos reales, fortaleciendo su autonomía y confianza. En resumen, las estrategias didácticas enriquecen la experiencia educativa y contribuyen a una formación más integral del estudiante.

### ¿Cuáles son las mejores estrategias para niños de nivel primaria?

Las mejores estrategias didácticas para niños de nivel primaria son aquellas que combinan el juego, la participación activa y el aprendizaje significativo. A esta edad, los estudiantes aprenden mejor cuando están motivados, se sienten involucrados y disfrutan del proceso. Aquí algunas de las más efectivas:

**Aprendizaje basado en el juego:** Utilizar juegos educativos, dinámicas grupales o competencias sanas ayuda a captar la atención de los niños, fomenta la diversión y mejora la retención de conocimientos.

**Aprendizaje cooperativo:** Trabajar en equipos pequeños permite que los alumnos colaboren, compartan ideas y se ayuden entre ellos, desarrollando habilidades sociales y promoviendo el respeto por las opiniones de los demás.

**Cuentos y narraciones:** Las historias estimulan la imaginación, refuerzan la comprensión lectora y permiten trabajar valores, vocabulario y temas transversales.

## SANTA CRUZ FUE UNO DE LOS LUGARES MÁS VISITADOS EN SEMANA SANTA, ALREDEDOR DE 500 MIL TURISTAS RECORRIERON LAS VÍAS DE BOLIVIA

El viceministro de Turismo, Iver Flores, informó que Bolivia recibió alrededor de 500 mil turistas durante el largo fin de semana que coincidió con el feriado de Semana Santa. "La Pascua se cerró con varias actividades en el país. Los bolivianos y las personas de otros países se desplazaron a distintos lugares de Bolivia. Desde el 2021 se recuperó la tendencia de crecimiento del turismo",

sostuvo la autoridad, quien agregó que uno de los departamentos más visitados fue Santa Cruz. "Visitamos más a las misiones jesuíticas y la Chiquitania boliviana que mostró su música y diversas culturas. A nivel nacional se visitó varios lugares, por lo que estimamos superar los Bs 320 millones (en recaudación) y más de 500 mil personas estuvieron en diferentes lugares del país", comentó

la autoridad. Otra de las ciudades más visitadas fue La Paz, Copacabana; Cochabamba, el Cristo de la Concordia y Tarija, donde visitaron los viñedos. "Hubo un gran movimiento en todos los sectores, para los artistas, artesanos y hoteleros, por señalar algunas que se beneficiaron", aseguró Flores a la hora de dar un informe sobre los días de Semana Santa en Bolivia: en los tres días de descanso.

EPCORO PASARÁ DE COMPRADOR A PRODUCTOR EN ESTA GESTIÓN

# Las exportaciones de oro caen a su peor nivel en enero de 2025

Pese a que los mercados internacionales viven una fiebre de oro debido a que los inversores consideran que es un buen refugio frente a las medidas del presidente estadounidense Donald Trump, las exportaciones bolivianas en enero registró la peor caída desde 2019, según el reporte que dio a conocer el Banco Central de Bolivia (BCB). El informe señala que en este mes se vendió al mercado internacional solo \$us 23.8 millones, mientras en similar período de 2024 fue superior a los 38 millones de dólares, lo que representa una caída de casi el 38%.

## » DATOS

La situación es mucho más distante de lo que se exportó en 2023, cuando en enero de ese año se vendió casi \$us 272 millones, es decir que entre ambas gestiones hay una diferencia de casi el 90%.

Para los comercializadores, es decir aquellos que compran oro principalmente a

los cooperativistas, una de las razones son las nuevas disposiciones que se emitieron para que el Banco Central de Bolivia (BCB) se convierta en un comprador para fortalecer las reservas de oro. Las nuevas normativas establecen que la empresa que quiera exportar debe venderle primero a la entidad ban-

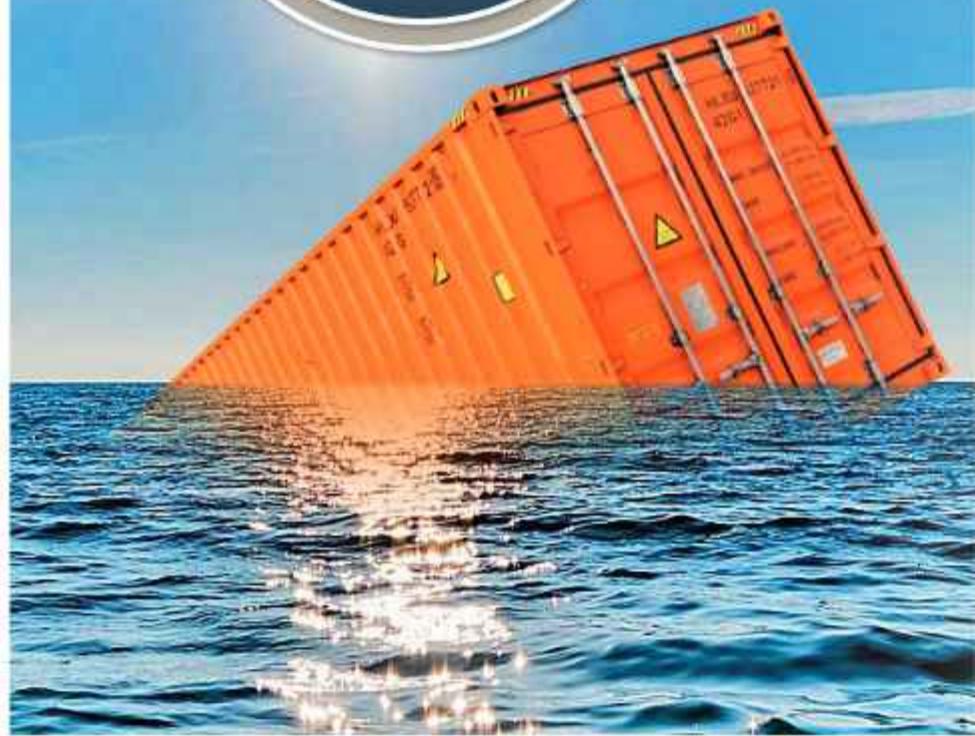
Los comercializadores apuntan a las nuevas reglas como el principal problema para esta caída.

GREGORY BELTRÁN V.  
La Prensa



**» DATOS**

- > En enero de 2022 las exportaciones de oro alcanzaron a \$us 371 millones, que es el nivel más alto desde 2019.
- > En 2021 se vendieron al exterior más de \$us 150 millones.
- > En 2020 se acercó a los \$us 183 millones.



a la escasez de dólares y al incremento de las importaciones transnacionales.

La cotización del oro superó los \$us 3.000 en el mercado internacional, por lo que las empresas que se dedican a la comercialización deben comprar el mineral de acuerdo a este nivel, "por lo que nuestras ganancias son mínimas", señalan algunos representantes de este sector, quienes consideran que los que más se pueden beneficiar son los productores si es que sus costos se mantienen. Esto al parecer no ocurrió y los costos se incrementaron debido a la escasez de dólares y al incremento de las importaciones.

caría estatal y luego recibe un certificado para que proceda con las ventas al exterior.

La cotización del oro superó los \$us 3.000 en el mercado internacional, por lo que las empresas que se dedican a la comercialización deben comprar el mineral de acuerdo a este nivel, "por lo que nuestras ganancias son mínimas", señalan algunos representantes de este sector, quienes consideran que los que más se pueden beneficiar son los productores si es que sus costos se mantienen. Esto al parecer no ocurrió y los costos se incrementaron debido

"Ha ido reduciendo la producción por los límites legales que ha habido, que hay que venderle primero al Banco Central y hay nuevos requisitos, hemos sentido que se ha reducido", dijo el representante de la empresa

EL GERENTE DE EPCORO, PABLO PÉREZ, DIJO que una de las principales tareas de esta empresa estatal es el fortalecimiento de las reservas del Banco Central. La Comibol anticipó que mediante esta unidad se tiene previsto que realice trabajos de prospección, exploración, explotación y comercialización de oro en territorio nacional. En este sentido se conoció que ya se identificaron las áreas donde se realizarán los primeros trabajos en búsqueda de este mineral y se espera que este año se inicien las primeras operaciones, principalmente en el departamento de La Paz, donde se concentra la mayoría de las cooperativas auríferas que crecieron esta gestión.

exportadora de oro Golden Rain S.R.L., Erwin Bernal, quien observa que aproximadamente la caída es del 30% "que es mucho", dice respecto a las compras que realizaron otros años



## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a los Art. 28 y Art. 32 del Estatuto del Club, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 29 de abril de 2025, a partir de horas 19:00, en las instalaciones del Club House de la sede social del Club, ubicada en la Av. Los Sargentos N° 1000 esq. Av. Costanera, para tratar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del orden del día, Convocatoria.
- 2.- Conocer y considerar el informe anual y carta del presidente del Directorio.
- 3.- Conocer y considerar los Estados Financieros de la gestión 2024.
- 4.- Conocer y considerar el informe de la Auditoría Externa de la gestión 2024.
- 5.- Designación de auditores externos por parte de la Asamblea.
- 6.- Elección del Tribunal del Honor
- 7.- Designación de dos socios para la suscripción del Acta correspondiente por parte de la Asamblea.
- 8.- Cierre de la Asamblea.

En conformidad con el Art. 27 del Estatuto, solamente los socios que tengan sus obligaciones financieras al día con el Club Hípico Los Sargentos que estén debidamente registrados en la base de datos de socios y que no tengan impedimentos señalados en el Estatuto, en los reglamentos pertinentes o en disposiciones legales vigentes en Bolivia, tendrán derecho a asistir a la Asamblea General.

De conformidad con el Art. 33 del Estatuto vigente, previo a dar inicio a la Asamblea se verificará el quorum requerido de la mitad más uno de los socios habilitados. En caso de no existir este quorum, la Asamblea se reunirá válidamente media hora más tarde con la concurrencia del número de socios presentes.

EL DIRECTORIO

La Paz, abril de 2025

DEL 1 DE ENERO AL 1 DE ABRIL, LA FISCALÍA ATENDIÓ 1.242 DENUNCIAS

# Cuál es ruta penal a seguir ante casos de violación

Todos los hospitales y centros médicos deben brindar atención a las víctimas.

CARMEN CHALLAPA C.  
La Prensa

La violación es un delito grave que afecta profundamente a las víctimas y su entorno familiar. Por ello, es fundamental conocer qué hacer en caso de que alguien se encuentre ante esta situación. Es importante saber qué pasos seguir y dónde acudir de manera inmediata para acceder a la justicia y el apoyo necesario.

La normativa nacional establece las funciones de las diferentes instituciones que intervienen en el conocimiento de las denuncias o casos de violencia sexual, así

como las funciones de las y los servidores de estas entidades estatales.

Estas medidas tienen el objetivo de garantizar el derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas, especialmente el derecho a medidas de anticoncepción de emergencia o a la interrupción legal del embarazo.

Según los datos publicados por el Ministerio Público, entre el 1 de enero y el 1 de abril, se reportaron 1.242 casos de violación en el país. De estos, 512 tienen como víctimas a niños, niñas y adolescentes, mientras que 730, a adultas.

Pero, ¿qué pasos debe seguir una víctima de violación, estupro o incesto? Antes de nada, es fundamental no bañarse ni desechar la ropa que tenía puesta en el momento del hecho. Esto es crucial, ya que estos elementos podrían servir como pruebas para el juicio contra el agresor.

El delito debe ser denunciado ante el Ministerio Público o la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). En caso de que estas autoridades no estén presentes en una comunidad, la denuncia debe ser realizada ante cualquier autori-

**DATOS DEL ILE DE 2022**  
De enero a noviembre de 2022, el Ministerio de Salud registró un total de 913 interrupciones legales del embarazo (ILE). De éstas, el 60 por ciento obedeció a riesgo para la salud de la madre, el 38% fueron consecuencia de violaciones y el 2% por malformaciones congénitas incompatibles con la vida. A pesar de la disminución en la causal violación (38%), las principales víctimas de agresiones sexuales siguen siendo niñas y adolescentes menores de 15 años, quienes representan el 78% de los casos.

dad competente. Además, los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y las Defensorías de la Niñez en cada municipio están obligadas a brindar apoyo en la recepción y denuncia de las víctimas.

Las primeras 72 horas son decisivas para que la víctima acuda a un establecimiento de salud.

Allí, podrá recibir anticonceptivos de emergencia, medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual, contención emocional y atención médica. Además, el personal médico recopilará evidencias y muestras biológicas y no biológicas, esenciales

para el desarrollo del proceso judicial correspondiente.

Aunque la víctima acuda a pedir ayuda después de las 72 horas, si queda embarazada, tiene derecho a interrumpir el embarazo en cualquier momento.

Según la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 y normas conexas, se puede acceder a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en casos de violación, estupro, incesto, riesgo para la vida o salud de la madre, o malformaciones congénitas incompatibles con la vida. Es el derecho de la víctima de agresión sexual, que ninguna autoridad puede evitar.

1

La víctima no debe bañarse ni botar la ropa que tenía puesta en el momento de la violación.



2

Denunciar el delito ante la Policía, Fiscalía o comunicar a una autoridad encargada.



3

Acudir a un servicio de salud en las primeras 72 horas para la atención médica y contención emocional.



4

Después de las 72 horas y queda embarazada tiene derecho a interrumpir el embarazo.



4

PASOS QUE DEBE SEGUIR UNA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN, INCESTO O ESTUPRO.





# A 32 años del fin de la impunidad

La tarde del miércoles 21 de abril de 1993 debe quedar registrada en la historia de la justicia boliviana como una de sus fechas más importantes de su historia. Édgar Oblitas Fernández, Gualberto Dávalos García, Ernesto Poppe Subieta, Édgar Rosales Lijerón, Hugo Dellien Barba, Antonio Salazar Soriano, Carlos Azad Arca, Luis Adolfo Siles Salinas, Hugo César Cadima Maldonado, Óscar Hassenteufel Salazar y Guillermo Arancibia López, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, impusieron 30 años de presidio sin derecho a indulto, la pena máxima contemplada en el ordenamiento penal a Luis García Meza, Luis Arce Gómez y sus secuaces, porque eso fueron, en el golpe de Estado perpetrado el 17 de julio de 1980 y el denominado "gobierno de reconstrucción nacional" que se prolongó hasta agosto de 1981, cuando los bolivianos fuimos víctimas de una dictadura abiertamente delictiva y, según comprobación de la justicia de Estados Unidos, profundamente vinculada con el narcotráfico. Aquellos 12 meses y medio fueron una especie de pesadilla para los ciudadanos. El toque de queda, la prepotencia, el abuso de poder, las detenciones ilegales, las matanzas, la corrupción estatal, la falta de libertades democráticas e individuales, las torturas configuraron lo que se denomina terrorismo de Estado. Al cabo de este tiempo, los cabecillas de aquella conjura contra Bolivia ya murieron, uno, García Meza, lo hizo en una jaula de oro, jaula al fin, del Hospital Militar y el otro rodeado por los peores criminales del país, en realidad, él fue uno de ellos, Arce Gómez, en una celda del penal de máxima seguridad de Chonchocoro, lejos de aquellos tiempos, en los que ordenaba a las personas ir "con el testamento bajo el brazo", porque "vamos a ser taxativos" con los opositores. Doce años después del derrocamiento del autócrata y sus colaboradores, la justicia se pronunció en forma inapelable y se estableció un notable precedente jurídico. Que nunca nadie más se anime a asaltar el poder de esa manera.



**Staff**  
GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTEÑO  
Presidente de Directorio: José María Reyes.  
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossio  
La Prensa  
\* Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga  
\* Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán  
\* Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca  
\* Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia  
\* Cultura y Espectáculos:  
\* Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez  
\* Digital: Armin Copa Monzón  
\* Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán  
\* Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42  
http://www.laprensa.bo

Comercial  
Condominio Torres del Poeta  
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101  
Cels.: 71940663 - 63264672  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

# Entre continuidad, reformas y nuevos pactos sociales

ENRIQUE ALFONSO MIRANDA GÓMEZ

Bolivia se aproxima a las elecciones generales de 2025 con una estructura partidaria diversa pero fragmentada, y una ciudadanía profundamente demandante de soluciones estructurales. Con once partidos registrados y cinco alianzas ya conformadas, la oferta electoral revela más que una mera competencia de siglas: pone en juego visiones distintas sobre el destino económico, social e institucional del país.

Estas elecciones no se inscriben solamente en la lógica de la alternancia política, sino que abren una disputa por el modelo de Estado que debe predominar en las próximas décadas. La herencia del llamado "proceso de cambio" iniciado en 2006 por el Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) se encuentra en revisión. A diecinueve años de su ascenso, el proyecto oficialista enfrenta críticas desde múltiples flancos: corrupción estructural, crisis de legitimidad judicial, fatiga institucional y ausencia de renovación ideológica.

Ante ello, los bloques opositores, dispersos pero articulados en ejes comunes, no sólo pugnan por desplazar al oficialismo, sino que —con matices— intentan plantear reformas de fondo al contrato social boliviano. La narrativa común que une a gran parte de las fuerzas opositoras gira en torno a una crítica estructural al modelo político del MAS: un Estado concentrador, extractivista, sustentado en una gobernabilidad vertical, partidizada y clientelar. Los partidos de nuevo cuño y las alianzas han identificado en el control político del sistema judicial, el patrimonialismo institucional y la cooptación de las organizaciones sociales, síntomas del desgaste del proyecto hegemónico que había prometido refundar el país desde la plurinacionalidad.

A diferencia de pro-

cesos electorales anteriores, donde las críticas se limitaban a lo electoral o coyuntural, hoy las propuestas de cambio apuntan a una reconfiguración de la estructura misma del poder. La judicialización de la política, los conflictos territoriales sin resolución, y las demandas irresueltas de justicia social y económica alimentan un diagnóstico común: el modelo MAS ya no logra representar ni articular el horizonte de transformación que una vez encarnó.

Pero al frente no encontramos propuesta alguna de construir un Estado alternativo, sólo respuestas a la crisis. Mientras se atisba muy de refilón el rescate de la plurinacionalidad, pero despojada de su monopolización por parte del oficialismo. Lejos de rechazar el reconocimiento de identidades culturales múltiples o la participación indígena, casi nadie plantea una ampliación real del pluralismo, tanto en el plano institucional como económico. Esto se expresaría en tres ideas fuerza: justicia comunitaria con respaldo urbano para descentralizar la justicia y acercarla a los pueblos y barrios; economía plural efectiva, no solo como consigna constitucional, sino como un sistema de articulación entre economía estatal, privada, comunitaria y popular sin jerarquías ni exclusiones; e interculturalidad activa, traducida en políticas de educación, salud y representación que integren la diversidad sin caer en la tokenización política. Frente a la verticalidad del Estado actual, estos sectores plantean una plurinacionalidad con deliberación, con democracia intercultural real y con

mecanismos de control ciudadano.

La sociedad demanda debatir temas que fueron sistemáticamente relegados en tres lustros: la igualdad de género efectiva, la justicia intergeneracional, la crisis ambiental y la modernización del sistema educativo y productivo. Los ciudadanos abogamos por democracia paritaria tanto en listas electorales como en la estructura partidaria interna; despatriarcalización institucional con presupuestos y competencias reales; propuestas ambientales integradas, no solo desde el discurso del "buen vivir", sino desde la necesidad de reconvertir matrices energéticas, reducir el extractivismo y preparar al país para la transición climática. La juventud, tradicionalmente utilizada como masa de apoyo simbólico, empieza a ser interpelada como actor político, y no solo como fuerza de movilización.

A diario se percibe en las calles la urgencia de recuperar la confianza ciudadana en el Estado. Esto se traduce en una demanda por independencia judicial, rendición de cuentas efectiva, transparencia en la administración pública y un sistema electoral imparcial. Casi la totalidad de los partidos incluyen en sus estatutos mecanismos internos de revocatoria de

mandato, rotación dirigencial y vigilancia sobre el uso de recursos públicos como respuesta al desgaste moral del sistema político, pero ninguno cumple a cabalidad sus postulados en su interior, no es raro escuchar a militantes de UN decir, "el partido de Samuel".

Uno de los elementos que aún tensiona los bloques de oposición es la forma de ejercer el liderazgo. Si bien muchos partidos han adoptado discursos horizontales y propuestas de participación amplia, la práctica caudillista sigue latente, tanto en sectores tradicionales como en los nuevos. La transición hacia un modelo de liderazgo colectivo, horizontal y democrático sigue siendo más un desafío que una realidad consolidada.

Las elecciones de 2025 no se definen únicamente en la disputa MAS vs. oposición. En juego está la posibilidad de establecer un nuevo pacto político e institucional, capaz de corregir los errores del ciclo anterior sin desmontar sus avances. El reto para los partidos alternativos no es solo desplazar al MAS, sino demostrar que son capaces de construir una democracia más justa, inclusiva y eficaz.

La ciudadanía boliviana, más informada, más exigente y menos tolerante a la simulación, evalúa no solo discursos, sino coherencia estructural y propuestas aplicables. En este escenario, quienes logren articular propuestas de cambio integrales, sin caer en regresiones neoliberales ni populismos autoritarios, serán quienes disputen con mayor legitimidad el futuro inmediato del país. De no ser así los guarismos de las últimas dos décadas podrían llegar a repetirse.

COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN - PARTIDOS POLÍTICOS			
Nº	PARTIDO POLÍTICO	FECHA	HORA DE VOTA
1	Partido para la Victoria - PPV	11/04/2025	06:00/2025
2	Alianza por Bolivia - COBATE - AFB - SUMATE	11/04/2025	06:00/2025
3	Partido Generación Patriótica - GPP	11/04/2025	06:00/2025
4	Partido de Unidad Nacional - UN	11/04/2025	06:00/2025
5	Partido Democrático Nacionalista - ADN	11/04/2025	06:00/2025
6	Partido del Pueblo - PP	11/04/2025	06:00/2025
7	Partido de Acción Nacionalista Boliviana - PAN - BOL	11/04/2025	06:00/2025
8	Partido Democrático Obrero - PDCO	11/04/2025	06:00/2025
9	Movimiento de Liberación Nacional - MLN	11/04/2025	06:00/2025
10	Movimiento Nacionalista Revolucionario - MNR	11/04/2025	06:00/2025
11	Unidad Cívica Solidaria - UCS	11/04/2025	06:00/2025

ALIANZAS POLÍTICAS			
Nº	ALIANZA	FECHA	HORA DE VOTA
1	LIBRE LIBERTAD Y DEMOCRACIA	11/04/2025	06:00/2025
2	ALIANZA POPULAR	11/04/2025	06:00/2025
3	ALIANZA UNIDAD	11/04/2025	06:00/2025
4	ALIANZA LIBERTAD Y PROGRESO - ALP	11/04/2025	06:00/2025
5	ALIANZA LA FUERZA DEL PUEBLO	11/04/2025	06:00/2025

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS N° 2512/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 111, correspondiente al predio denominado ASOCAUNCO, ubicado en el municipio San Andrés, provincia Marbán del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado el N° 44809; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:—PRIMERO.- Declarar la Impropiedad de Titulación del Auto de Vista de fecha 12 de julio de 1982, con antecedente en el expediente N° 44809, emitido a favor de Hugo Ruiz Brito, en el predio denominado EL INGRESO, ubicado en el cantón Peroto, provincia Marbán del Departamento de La Paz, con una superficie de 50.0000 ha. (Cincuenta hectáreas con cero metros cuadrados), al haberse establecido el incumplimiento de la función social por parte del beneficiario inicial, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados, todo de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo 11 numeral 2 de la Ley N° 1715; 336 parágrafo 11 inciso d) y 340 del Decreto Reglamentario 29215.—NOVENO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental, en proceso contencioso administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación.—REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. ABG. JORGE GÓMEZ CHUMACERO DIRECTOR NACIONAL A.I. INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA—FDO. ABG. LEONOR S. FLORES GÓMEZ SUPERVISOR JURÍDICO SANEAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 29642 de fecha 09 de abril de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 198, correspondiente a los predios denominados EL DOCE, LA LOMA, LIBERTAD, MONTE CIELO, SAN CARLOS, SAN JOSE, SAN MIGUEL, SANTA ANITA Y SANTA CLARA, ubicados en los municipios San Ignacio y Loreto, provincias Moxos y Marbán del departamento de Beni, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nos. 7378, 11827, 13772, 16842, 18923, 20470, 20471, 28091; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:—1°.- RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 21874 de fecha 10 de agosto de 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR/OMISIÓN	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN
En la parte Resolutiva, se omite disponer la anulación de la superficie restante de los expedientes agrarios Nos. 7378, 11827, 16842, 18923 y 20471.	Complementar.—3° bis.- ANULAR la superficie restante de 416.0000 ha (Cuatrocientos dieciséis hectáreas con cero metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 38203, con antecedente en la Resolución Suprema N° 12373 de fecha 02 de mayo de 1996, del Expediente Agrario de Dotación N° 7378 denominado MERCEDES O ICHINGUA, por vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, anulado y convertido en el numeral 2° de la presente resolución, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo 1 inciso c) y 334 parágrafo 1 inciso e) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. —3° ter.- ANULAR la superficie restante de 2101.0000 ha (Dos mil ciento un hectáreas con cero metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 70846, con antecedente en la Resolución Suprema N° 15055 de fecha 14 de mayo de 1991, del Expediente Agrario de Dotación N° 41827 denominado LIBERTAD, por vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, anulado y convertido en el numeral 2° de la presente resolución, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo 1 inciso c) y 334 parágrafo 1 inciso e) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. —3° quater.- ANULAR la superficie restante de 627.0000 ha (Seiscientos veintisiete hectáreas con cero metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 42837, con antecedente en la Resolución Suprema N° 15367 de fecha 07 de julio de 1970, del Expediente Agrario de Dotación N° 19842 denominado SAN CARLOS, por vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, anulado y convertido en el numeral 2° de la presente resolución, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo 1 inciso c) y 334 parágrafo 1 inciso e) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. —3° quinquies.- ANULAR la superficie restante de 427.6100 ha (Cuatrocientos veintisiete hectáreas con sesenta y siete metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 47938, con antecedente en la Resolución Suprema N° 15362 de fecha 02 de agosto de 1972 del Expediente Agrario de Dotación N° 18903 denominado SAN MIGUELITO, por vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, anulado y convertido en el numeral 2° de la presente resolución, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo 1 inciso c) y 334 parágrafo 1 inciso e) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. —3° sexies.- ANULAR la superficie restante de 1271.1120 ha (Un mil novecientos setenta y una hectáreas con once mil ciento veintiuno metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 44754, con antecedente en la Resolución Suprema N° 15410 de fecha 01 de septiembre de 1970, del Expediente Agrario de Dotación N° 20441 denominado SANTA CLARA O SAN WILBERDO, por vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, anulado y convertido en el numeral 2° de la presente resolución, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo 1 inciso c) y 334 parágrafo 1 inciso e) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
El numeral 1° de la parte Resolutiva de la Resolución, omite disponer la disponibilidad de los Terros Fideicomisarios asignados, así como presente observaciones respecto a la normativa señalada.	Rectificar.—11°.- SE DECLARA TIERRAS FISCALES disponibles, en observancia de los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 parágrafo numeral 1 de la Ley N° 1715; 331 parágrafo 1 inciso e), 34 parágrafo II, 341 parágrafo I numeral 1 inciso d) 343 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2°.- Para fines de Titulación, asiento legal en el catastro e inscripción del derecho propietario en el Registro Público de Derechos Reales, considérense las rectificaciones y complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 21874 de fecha 10 de agosto de 2017. —3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. —REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA —FDO. SANTOS CONDORI NINA MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS N° 0588/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 143, del predio denominado ESTANCIAS LOURDES y SINDICATO AGRARIO CAMPESINO CERRO SAN SIMON, ubicado en el municipio Baures, provincia Itenez del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado en el N° 57900; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:—SEXTO.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN sobre la superficie restante de 0,2680 ha (Cero hectáreas con dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados), con Sentencia de fecha 22 de agosto de 1989 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 57900, del predio denominado ESTANCIAS LOURDES emitido a favor de JUAN LÓPEZ ZUÑIGA, ubicado en el cantón Malegua, provincia Itenez del departamento de Beni, al haberse identificado incumplimiento de la Función Social, con relación a sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo II numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafos I inciso a), II inciso d) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. —SEPTIMO.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas e inscripciones preventivas que recaigan sobre la superficie restante del trámite agrario declarado Impropiedad de Titulación en la parte Resolutiva SEXTA de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por el artículo 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. —DECIMO SEXTO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; las personas que se creyeren afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso-Administrativa. —REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. ABG. MSc. EULOGIO NÚÑEZ ARAMAYO DIRECTOR NACIONAL A.I. DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA—FDO. ABG. HOWARD ARROYO CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA—FDO. ABG. LILIAN LIZETH CANAVIRI POCACA RESPONSABLE DE AREA II JURÍDICO DE SANEAMIENTO A.I. DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS N° 0168/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 198, correspondiente al predio denominado EL EMBUDO, ubicado en los municipios Loreto y Villa Tunari, provincias Marbán y Chapare de los departamentos de Beni y Cochabamba, cuyo expediente agrario se encuentra signado el N° 54317; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:—PRIMERO.- RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Administrativa RA-SS N° 1573/2015 de fecha 31 de julio de 2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR/OMISIÓN	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN
En la parte Resolutiva y parte Resolva se omite pronunciarse sobre la superficie restante del trámite agrario de Dotación N° 54317.	Complementar.— Parte Resolva:— Que, compare a Informe Técnico Legal DGS-T-RL-IV-SAN N° 1233/2023 de fecha 24 de abril de 2023, se identificó que la superficie restante del expediente agrario N° 54317, se sobrepone a predios titulados, que no cumplen la función social o función económica social del señalamiento antecedente, correspondiendo valorar la superficie restante del referido título en la presente Resolución. — Parte Resolva:— PRIMERO Se.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Sentencia de fecha 24 de octubre de 1980 correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 54317 de la propiedad denominada EL EMBUDO ubicada en el cantón Camacho, provincia Marbán del departamento de Beni, en la superficie restante de 1.163.7636 ha (Un mil ciento sesenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados) al haberse establecido incumplimiento de la Función Económica Social, por parte de los beneficiarios iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, en aplicación de lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo I numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafos I inciso b) II inciso d) y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. ABG. MSc. EULOGIO NÚÑEZ ARAMAYO DIRECTOR NACIONAL A.I. INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA—FDO. ABG. HOWARD ARROYO CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA—FDO. ABG. LILIAN LIZETH CANAVIRI POCACA RESPONSABLE DE AREA II JURÍDICO DE SANEAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inc. b) del Art. 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto HACE SABER que mediante RESOLUCIÓN SUPREMA 29652 de fecha 09 de abril de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al Polígono N° 564, del predio denominado LA GRANJA ubicado en el municipio Magdalena, provincia Itenez del departamento de Beni, misma que RESUELVE: 1°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual N° PT0091857 con antecedente en el Auto de Vista de fecha 15 de septiembre de 1980, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 44103, del predio denominado LA GRANJA, en la superficie de 107.4510 ha (Ciento siete hectáreas con cuatro mil quinientos diez metros cuadrados), ubicado en el cantón Magdalena, provincia Itenez del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2°.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme lo previsto por los artículos 334 parágrafos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

12°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de (30) días computables a partir de su legal notificación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA—PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—FDO. SANTOS CONDORI NINA MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30655 de fecha 20 de diciembre de 2024 descrita a continuación, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 533 TCO CAYUBABA, del predio denominado EL ROSARIO, ubicado en el municipio Exaltación, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 20493; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:—2°.- ANULAR la superficie restante de 192.8990 ha (Ciento noventa y dos hectáreas con ocho mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° 473428 respecto al expediente agrario de Dotación N° 20493, anulado y convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económica Social; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.—3°.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de las partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas, que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial Individual anulado en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho consignado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 333 inciso b) y 334 parágrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.—9°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental, en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días, computables a partir de su legal notificación. 10°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.—REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—Fdo. Luis Alberto Arce Cataora.—PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. Juan Yamil Flores Lazo.—MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 parágrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 26366 de fecha 07 de julio de 2020, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple (SAN-SIM) de Oficio, respecto al polígono N° 249-163, del predio denominado BELLA VISTA (TIERRA FISCAL), ubicado en los municipios San Andrés y El Puente, provincias Marbán y Guarayos del departamento de Beni y Santa Cruz, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el Nro. 31693; misma que en su parte dispositiva RESUELVE: 1°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual, del predio denominado LOS CASCABELES ubicado en el cantón Limoqui, provincia Marbán del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo II numeral 1 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, conforme el siguiente detalle:

Expediente Agrario	Auto Supremo	Titular Inicial	N° Título Individual	Superficie Individual (ha)
TIERRA DOTACIÓN	1990/1974	CARLOS DEL RIO RIVERA	PT005481	2.500.0000

2°.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial Individual anulado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina de Registro Público de Derechos Reales, con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 330 y 334 parágrafo I inciso b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

9°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, la presente Resolución, podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación.—REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. JEANINE ANEZ CHAVEZ PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA —FDO. BEATRIZ ELIANE CAPIOBANCO SANDOVAL MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

**EDICTO AGRARIO**

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inc. b) del Art. 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, por el presente edicto HACE SABER que mediante RESOLUCIÓN SUPREMA 30432 de fecha 02 de octubre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al Polígono N° 513, del predio denominado LOYOLA ubicado en el municipio San Borja, provincia Graf. José Ballivián del departamento de Beni, misma que RESUELVE: 1°.- ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso N° 656325 con antecedente en la Resolución Suprema N° 175728 de fecha 07 de febrero de 1975, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 26262, del predio denominado EL VALLECTO, emitido en favor de CALIXTO MACHADO MASCAYA, JULIO MACHADO MASCAYA, EDMUNDO MACHADO MASCAYA, JUSTO URQUIZA MASCAYA, BRAULIO MACHADO MASCAYA, LORGINO URQUIZA MASCAYA Y FELICIANO URQUIZA GUTIERREZ, en la superficie de 294.400 ha (Doscientas noventa y cuatro hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en el cantón San Borja, provincia Graf. José Ballivián del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Económica Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2°.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en el numeral 1° de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme lo previsto por los artículos 334 parágrafos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

12°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de (30) días computables a partir de su legal notificación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.—FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA—PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA—Fdo. JUAN YAMIL FLORES LAZO.—MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente Edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30658 de fecha 20 de diciembre de 2024 descrita a continuación, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 006, del predio denominado PUNANA, ubicado en el municipio Reyes, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 14122; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 2°.- ANULAR la superficie restante de 1,780.8744 ha (Un mil setecientos ochenta hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 368172 respecto al expediente agrario de Dotación N° 14122, anulado y convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, por incumplimiento de la Función Económica Social, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 3°.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado en los numerales 1° y 2° de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho derivado en el numeral 1°, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 330, 333 inciso b) y 334 párrafo I incisos b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 12°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución, podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo preteritorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. 13°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— Fdo.: Luis Alberto Arce Catacora- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.— Fdo.: Juan Yamil Flores Lazo- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente Edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 01078 de fecha 17 de julio de 2009 descrita a continuación, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO) seguido por el GRAN CONCEJO TSIMANE CHIMAN (TICH), respecto al polígono N° 513, correspondiente al predio denominado VILLA JUDITH, ubicado en el cantón San Borja, sección Segunda, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 26263; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- ANULAR el Título Ejecutorial Individual N° PT0025312, con antecedente en el Auto de Vista de 05 de septiembre de 1972 y el Expediente de Dotación N° 26263, emitido a favor de URRUTUA CORTÉZ RAMÓN, subsanando los vicios de nulidad relativa y VIA CONVERSION otorgar nuevo Título Ejecutorial en Copropiedad a favor de MIGUEL LUIS REA SUBIRANA, MIGUEL REA ARIAS y ALEJANDRO DURAN NAVA, sobre el predio denominado VILLA JUDITH, con la superficie de 50.0000 ha. (Cincuenta hectáreas con cero metros cuadrados), clasificado como pequeña propiedad con actividad agrícola, ubicado en el cantón San Borja, sección Segunda, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos del plano; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; artículos 64, 66 y 67 párrafo I numeral 1 de la Ley N° 1715; artículos 331 párrafo I inciso b), 333, 394, 395 y 396 párrafo III inciso b) de su Reglamento.— 2°.- Se declara Tierra Fiscal la superficie de 19.6061 ha. (Diecinueve hectáreas con seis mil sesenta y un metros cuadrados) identificada en campo por incumplimiento de la Función Económica Social, ubicado en el cantón San Borja, sección Segunda, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos del plano, debiendo inscribirse en el registro de Derechos Reales a nombre del Instituto Nacional de Reforma Agraria en representación del Estado, en observancia a lo dispuesto en los artículos 341 párrafo I numeral 1 inc. d) y 345 del Reglamento de las Leyes Nos. 1715 y 3545.— 5°.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas que recaigan sobre la superficie del Título Ejecutorial anulado N° PT0025312, sin embargo quedan subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por los artículos 330 y 333 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 9°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— Fdo.: EVO MORALES AYMA- PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.— Fdo.: JULIA D. RAMOS SANCHEZ- MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS N° 0617/2024 de fecha 27 de junio de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 113, correspondiente al predio denominado LAS TIERRAS DE CANAAN, ubicado en el municipio San Andrés, provincia Marbán del departamento de Beni; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— PRIMERO. RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Administrativa RA-SS N° 2133/2008 de fecha 04 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021 de acuerdo a la siguiente relación:

ERROR / OMISIÓN	RECTIFICACIÓN / COMPLEMENTACIÓN
En parte Resolutiva SEGUNDA se omite consignar la disponibilidad de la Tierra Fiscal y la base legal	Complementar: — 1°.- Disponible (...) artículo 92 párrafo I inciso a) ...
En la parte Resolutiva se omite consignar el desajuste de la Tierra Fiscal	Complementar: — TERCERO Ter.- Se dispone el desajuste de cualquier persona individual o jurídica, sobre la superficie declarada como Tierra Fiscal en la parte Resolutiva SEGUNDA de la presente Resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles de la ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 453 y 454 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, bajo apercibimiento de lanzamiento.

SEGUNDO. Para fines de titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Administrativa RA-SS N° 2133/2008 de fecha 04 de noviembre de 2008.— TERCERO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Catastro Rural y la Dirección General de Administración de Tierras en coordinación con la Dirección Departamental de Beni del Instituto Nacional de Reforma Agraria.— Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: Fdo. Abog. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria — Fdo. Abog. Howard Arroyo Carnacho Director General de Saneamiento y Titulación del Instituto Nacional de Reforma Agraria — Fdo. Abg. Cesar Edwin Cordova Peñaranda Subcoordinador Componente 1 Saneamiento y Titulación - BID 3722 Dirección General de Saneamiento y Titulación Instituto Nacional de Reforma Agraria.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30426 de fecha 02 de octubre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 783, correspondiente al predio denominado BUENA HORA, ubicado en el municipio Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 17702; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 22830 de fecha 31 de enero de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR / OMISIÓN	RECTIFICACIÓN / COMPLEMENTACIÓN
En la parte de Votos y Considerando y parte Resolutiva se omite consignar la valoración de la superficie restante del expediente agrario de Dotación N° 17702	Complementar: Parte de Votos y Considerando Que, no habiendo valorado la superficie restante del trámite agrario de Dotación N° 17702 denominado DEBARRAS DE LA ESPERANZA, que se sobrepone a predios titulados y a procesos con Resolución Final de Saneamiento conforme al Informe Técnico D05T-JRLU-INT-SAN N° 002/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, correspondiente su valoración en la presente Resolución; Parte Resolutiva 1° Bis.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Resolución Suprema N° 142223 de fecha 03 de mayo de 1999 sobre la superficie restante de 1,774.9982 ha (Un mil setecientos setenta y cuatro hectáreas con nueve mil setenta y dos metros cuadrados) correspondiente al trámite agrario de Dotación N° 17702 del predio denominado DEBARRAS DE LA ESPERANZA emitido en favor de PABLO GUTIERREZ JIMENEZ, ubicado en el cantón Santa Ana, provincia Yacuma del departamento de Beni, al haberse identificado incumplimiento de la Función Económica Social con relación a su titular técnico, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello, de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 67 párrafo I numeral 1 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 330 párrafo I inciso b) y 334 inciso d) y 340 inc. a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.
En la parte Resolutiva numeral 1° se omite consignar la valoración de la superficie restante del expediente agrario de Dotación N° 17702.	1° Ter.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas e inscripciones prevencionales que recaigan sobre la superficie restante del trámite agrario con improcedencia de Titulación dispuesta en el numeral 1° Bis de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina del Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por el artículo 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007. Rectificar:— Dejar sin efecto el numeral 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Suprema 22830 de fecha 31 de enero de 2018

2°.- Para fines de titulación, asiento legal en el Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las Rectificaciones y Complementaciones dispuestas en la presente Resolución, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema 22830 de fecha 31 de enero de 2018.— 3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. — Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.— FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-CS No 0126/2016 de fecha 06 de julio de 2016, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 173, correspondiente al predio denominado EL CAIRO, ubicado en el municipio Reyes, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— QUINTO.- SE DECLARA TIERRA FISCAL la superficie de 43.3538 ha (Cuarenta y tres hectáreas con tres mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados) ubicado en el municipio Reyes, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos del plano adjunto que forma parte indisoluble de la presente Resolución, disponiendo su inscripción definitiva en el registro público de Derechos Reales a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) en representación del Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad con los artículos 397 y 398 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 párrafo I numeral 1 de la Ley N° 1715; 46 inciso p), 47 numeral 1 inciso c), 264 párrafo III, 341 párrafo I numeral 1 inciso d) y 345 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— DECIMO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso contencioso-administrativo, en el plazo preteritorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación.— DECIMO PRIMERO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Saneamiento, la Dirección General de Administración de Tierras, la Unidad de Titulación y Certificaciones y la Unidad de Catastro de la Dirección Nacional en coordinación con Dirección Departamental de Beni del Instituto Nacional de Reforma Agraria.— Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. ABOG. JHONNY OSCAR CORDERO NUÑEZ DIRECTOR NACIONAL A.I. DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.— FDO. ABOG. LEONOR S. FLORES GOMEZ SUPERVISOR JURIDICO DIRECCIÓN GENERAL DE SANEAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30661 de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 014, correspondiente a los predios denominados SANTA ROSA y RONCADE, ubicados en el municipio Santa Rosa, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 11278; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1° ANULAR los títulos ejecutoriales individuales con antecedente en la Resolución Suprema 139662 de fecha 02 de agosto de 1967 emitido en favor de ANTONIO SIMON ASBUN, correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 11278 del predio denominado SANTA ROSA, ubicado en el cantón Santa Rosa, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, al haberse establecido vicios de nulidad relativa, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

N° DE EXPEDIENTE AGRARIO	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL	SUPERFICIES (ha)	FECHA DE TITULACIÓN	ESTADO
1076	48762	107.300	02 de septiembre de 1975	DUPLICADO
	PT007065	70.2450	02 de abril de 1992	-

8°.- Se salvan derechos sobre la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° PT0071065, emitido en virtud del expediente agrario de Consolidación N° 11278, que no fue considerado en el presente proceso de saneamiento por estar sobrepuesto a área urbana homologada, quedando sujeta a su regularización conforme a normas que la rigen.— 12°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, las personas que se creyeran afectadas son la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, respecto a su predio sin afectar a los demás predios, salvo caso de sobreposición, en el plazo preteritorio de treinta días(30) computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción contenciosa administrativa.— 13°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente. — Resolución Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.— FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inciso b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494, concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente Edicto NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 20094 de fecha 06 de marzo de 2024 descrita a continuación, emitida dentro del proceso de Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN-TCO), respecto al polígono N° 513, correspondiente al predio denominado VILLA JUDITH y TIERRA FISCAL, ubicados en el cantón San Borja, sección Segunda, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 26263; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 1°.- RECTIFICAR Y COMPLEMENTAR la Resolución Suprema 01078 de fecha 17 de julio de 2009, de conformidad al artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2018 y el Decreto Supremo N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR/OMISIÓN	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN
En la parte Resolutiva se omite disponer la anulación de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° PT0025312	Complementar en la parte Resolutiva el numeral 1° bis conforme al siguiente párrafo:— 1° bis ANULAR la superficie restante de 16.9250 ha (Quince hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados) del Título Ejecutorial Individual N° PT0025312 del expediente agrario de Dotación N° 26263, Anulado y Convertido en el numeral 1° de la presente Resolución, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 párrafo I de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007
En la parte Resolutiva numeral 3° se omite consignar la cancelación de partidas, gravámenes e hipotecas en oficinas de Derechos Reales de la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° PT0025312 consignado en el numeral 1 bis	Complementar en la parte Resolutiva el numeral 3° conforme al siguiente párrafo:— 3° Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes e hipotecas, que recaigan sobre la superficie restante del Título Ejecutorial Individual N° PT0025312, anulado en los numerales 1° y 1° bis de la presente Resolución, quedando subsistentes las cargas establecidas respecto al nuevo derecho consignado en el numeral 1°, a cuyo efecto se notifique a la oficina de Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, de conformidad a los artículos 330 inciso b) y 334 párrafo I inciso b) y c) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

2°.- Para fines de titulación, asiento legal en el sistema Catastro Rural e inscripción del derecho propietario en la oficina del Registro Público de Derechos Reales de la circunscripción que corresponda, considérense las rectificaciones y complementaciones dispuestas en la presente Resolución; debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás aspectos contenidos en la Resolución Suprema N° 01078 de fecha 17 de julio de 2009.— 3°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.— Regístrese, comuníquese y archívese.— Fdo.: Luis Alberto Arce Catacora- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.— Fdo.: Juan Santos Condori Nina- MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.



**EDICTO AGRARIO**

El Abg. Msc. Eulogio Nuñez Aramayo Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del artículo 70 inc. b) modificado por el artículo 2 párrafo III del Decreto Supremo N° 4494 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715, modificada por la Ley N° 3545, por el presente NOTIFICA con la RESOLUCIÓN SUPREMA 30664 de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida dentro del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 016, correspondiente al predio denominado SIRIA, ubicado en los municipios Reyes y Santa Rosa, provincia Gral. José Ballivián del departamento de Beni, cuyo expediente agrario se encuentra signado con el N° 16513; misma que en su parte dispositiva RESUELVE:— 2° ANULAR la superficie restante de 106.6345 ha (Ciento seis hectáreas con seis mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados), del Título Ejecutorial Individual N° 388291 del expediente agrario de Dotación N° 16513 anulado y convertido en el numeral 1° de la presente resolución, al haberse identificado vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la función económica social, disponiendo el archivo definitivo de obrados, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 párrafo I inciso c) y 334 párrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.— 10°.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo en el plazo preteritorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación.— Regístrese, comuníquese y archívese. — FIRMAN Y SELLAN: FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.— FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)
COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA CALACHACA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) E INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES (IPEI)

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)
COMUNIDAD ORIGINARIA CAMPESINA CANAVIRI
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) E INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES (IPEI)

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)
CONVENIO DE CREDITO N° 9437-BO
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO AMPLIACION LISTA LARGA

AVISO DE REMATE
EL DOCTOR ROLANDO SEVERO SOLIZ PLATA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.
HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVA SEGUIDO POR BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. CONTRA GLORIA CALLISAYA HURTADO Y OTRO, SOBRE COBRO DE DINERO, SE HA DISPUESTO EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE A CUYO EFECTO SE TRANSCRIBEN LAS LITERALES CORRESPONDIENTES.

AVISO DE REMATE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - ÓRGANO JUDICIAL - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ - JUZGADO PÚBLICO CIVIL - COMERCIAL N° 6 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.
SEGUNDO AVISO DE REMATE.
LA DRA. DEYSI ELIZABETH ORELLANA PATZI JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, LA PAZ - BOLIVIA.



CLASIFICADOS LA PRENSA
Publicación de anuncios
Edictos
Remates
Comunicados
Convocatoria
Extravíos
Necrológicos

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Av. Mcal. Santa Cruz 1392, piso 13, of. 1302
Comercial: Condominio Torres del Poeta
Av. Arce N° 2519, piso 11, of. 1101
Contáctanos
71940663
www.laprensa.bo

BOLÍVAR JUGARÁ EL JUEVES  
CONTRA PALMEIRAS EN LA PAZ,  
POR LA COPA LIBERTADORES

# VICTORIA CELESTE EN MONTERO

Guabirá terminó el partido con un hombre menos por la expulsión del jugador Andrés Moreno, a los 80 minutos.

JEOVANA BERNABÉ B.  
La Prensa

Con dos goles sobre la hora, el plantel de Bolívar sumó tres puntos ayer tras vencer a Guabirá por 4 a 2 en el estadio Gilberto Parada, de Montero, donde el local fue un rival complicado. En los últimos minutos del partido, el golero del equipo azucarero, Jhon Cuéllar fue asistido por el cuerpo médico de ambos equipos debido a que cayó pesadamente en su intento de despejar la pelota.

El encuentro correspondió a la cuarta fecha del Campeonato de la División Profesional del fútbol boliviano, en el que Always Ready se mantiene como líder del campeonato y es acechado por Bolívar, The Strongest y Blooming, equipos que acumulan nueve puntos, cada uno.

Fue un partido intenso, principalmente en el segundo tiempo después de los cambios que ensayó el entrenador de Bolívar, quien también dispuso el retorno del plantel a La Paz para concentrarse en el trabajo para recibir a Palmei-

## » SÍNTESIS

**GUABIRÁ**  
25. Jhon Cuéllar  
26. Óscar Saucedo (Yuto Baigorria)  
32. Gustavo Olguín  
21. Milciades Portillo  
6. Carlos Áñez  
17. Cristian Barco (Gonzalo Vaca)  
5. Andrés Moreno  
77. Thiago Ribeiro (Paul Arano)  
30. Francisco Gatti  
9. Felipe Cabral (Gustavo Peredo)  
15. Rafael Mollercke (Nicolás Masskooni)  
DT. Adrián Carlen

**BOLÍVAR**  
33. Vicente Lanzillota  
4. José Sagredo (Luis Paz)  
2. Jesús Sagredo  
5. Jairo Quinteros (Erwin Saavedra)  
80. Carlos Melgar  
11. Ramiro Vaca  
21. Jhon Velásquez  
23. Leonel Justiniano  
22. Yomar Rocha (Patricio Rodríguez)  
29. Jesús Velásquez (Escleizon Freitas)  
77. Dorny Romero (Fábio Gomes)  
DT. Flavio Robatto

**GOLES:** Rafael Mollercke, 43' y 69' (G), Jhon Velásquez, 53' (B), Leonel Justiniano, 63' (B), Fábio Gomes, 87' (B) y Patricio Rodríguez, 89' (B).  
**EXPULSADO:** Andrés Moreno, 80' (G).  
**ÁRBITRO:** Jorjy Alemán (Tarija).  
**ASISTENTES:** Luis Valdez y Richard Orellana (Tarija).

ras contra el que jugará el jueves en el estadio Hernando Siles, por la Copa Libertadores.

Hasta el minuto 69 el jugador de Guabirá, Rafael Mollercke (Rafinha) era el verdugo del plantel visitante, pues se encargó de convertir los dos goles del conjunto "azucarero", a los

43 y 69 minutos, que dejaron en mala posición a la Academia.

En la segunda etapa del partido, la balanza se inclinó a favor de Bolívar, Jhon Velásquez se encargó de convertir el tanto del empate a los 53', después de un error del golero Cuéllar, quien nada pudo hacer para evitar la caída de su pórtico.

Diez minutos después de esa conquista apareció el capitán del equipo celeste, Leonel Justiniano para marcar el segundo tanto, tras un centro de Ramiro Vaca. Con ese gol el equipo paceño logró la

ventaja, pero la alegría les duró poco tiempo, pues Rafinha convirtió el empate a los 69'.

En el minuto 80, el plantel de Guabirá se quedó con un hombre menos tras la expulsión de Andrés Moreno. Bolívar aprovechó la diferencia numérica y comenzó a atacar y a los 87 minutos, apareció Fábio Gomes para decretar el 2-3.

Sobre la hora del compromiso Patricio Rodríguez dijo presente en el marcador y convirtió el cuarto tanto que sería el definitivo en el minuto 89.



> Cuando se jugaba el minuto 98 el golero de Guabirá, Jhon Cuéllar recibió un golpe en el rostro tras un remate de Jhon Velasco. La violencia del impacto lo dejó aturdido.

## TOTORA DEJA ESCAPAR DOS PUNTOS COMO LOCAL

Con dos puntos en la tabla de posiciones, el plantel de Totorá-Real Oruro no conoce el dulce sabor de la victoria. El equipo orureño ayer volvió a dejar escapar puntos en casa después de empatar con Oriente Petrolero (1-1) en un choque para el olvido. El partido de la cuarta fecha se jugó en el estadio Jesús Bermúdez, de donde los hinchas locales salieron molestos del campo deportivo. Los goles del encuentro llegaron a través de Gustavo Ribeiro, en el minuto 14 a través de la vía del penal. Igualó para la visita Ronald Alexis Acuña a los 76'.

## LUTO EN EL FÚTBOL: FALLECIÓ FIGURA HUGO ORLANDO GATTI

Hugo Orlando Gatti, una de las emblemáticas figuras del fútbol mundial, murió a los 80 años y dejó un legado imborrable en la historia del deporte mundial. La triste noticia fue confirmada desde el hospital Pirovano, donde el argentino permanecía internado en terapia intensiva desde hace más de dos meses.

Apodado "El Loco", GATTI fallecido este 20 de abril a los 80 años, fue uno de los porteros más emblemáticos del fútbol argentino, donde alcanzó la cima mundial al ser campeón de la Copa Intercontinental en 1977 con Boca Juniors, equipo con el que también conquistó dos veces la Libertadores.

Gatti pudo presumir en su historial de haber jugado en los dos clubes más grandes del fútbol argentino, River y Boca Juniors.



FIGURA. El fútbol llora la partida de Gatti.

El guardameta retirado fue sometido a una operación de cadera en Buenos Aires, el posoperatorio se complicó por un virus que derivó en una neumonía.

"En virtud a su estado de salud irreversible, sin posibilidad de recuperación, procederán al retiro

de ventilación mecánica, en el transcurso del día", subrayó el parte médico que fue difundido.

El 5 de agosto de 1962, con apenas 17 años, debutó en primera división y se retiró de la práctica activa del fútbol profesional en 1988, a los 43 años.

## ORDÓÑEZ Y AGUILERA, ENTRE LOS MEJORES DEL BMX

Los bicrosistas cruceños Mariana y Lucía Aguilera, además de Sebastián Ordóñez dominaron el primer Campeonato Nacional de BMX que se desarrolló en La Paz, con la presencia de más de 300 pedalistas que representaron a Oruro, Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz y los anfitriones.

Las pruebas se desarrollaron en la pista de Achumani, donde se abrió el calendario de la temporada 2025 bajo el control de la Federación Boliviana de BMX Racing, cuyos dirigentes calificaron de exitoso al desarrollo del campeonato.

El torneo comenzó el viernes con las pruebas en las distintas categorías. En la ocasión, Ordóñez se quedó con el primer puesto de la clase Élite. El segundo lugar fue para Nicolás Arze, también de Santa Cruz, completó el podio Batista Valda.

Mientras que, en damas, en la misma categoría Luciana Aguilera logró el primer puesto, la segunda ubicación fue para la orureña Thiaré Urrelo, seguida por la cochabambina María José Miranda.

En tanto que en el segundo día del campeonato (el sábado en el Open), el cruceño Ordóñez volvió a subir al podio en Súper Class, completaron el podio Gabriel y Santiago Valda, ambos de La Paz.

Mientras que en damas Mariana Aguilera fue la vencedora, el segundo lugar fue para Luciana Aguilera seguida por Miranda. En el Nacional también destacaron las chuquisaqueñas Zoe Ampuero, Lala Rocha, Alina Mercado, Antonella Llano.

Los paceños Rafael Bustos, Julia Arredondo, Kevin Valdivieso, de La Paz. Los cochabambinos Matías Vargas, Aneyda Zambrana, Gohan Gonzales, entre otros.



ACHUMANI. Las pruebas se desarrollaron en La Paz.

PODIO  
REPRESENTANTES  
BOLIVIANOS  
QUIENES LOGRARON  
MEDALLAS EN EL  
SUDAMERICANO



"A nivel internacional el muay thai no es un deporte nuevo, sólo que no es conocido. En Bolivia se practica hace más de 10 años"

José Vásquez  
DIRIGENTE

### DATOS

> Los combates del muay thai se realizan en un cuadrilátero acordonado, los luchadores portan guantes, protector bucal, si la pelea es amateur deben tener un casco.

> De acuerdo con las normas internacionales las peleas de muay thai constan de cinco asaltos, cuya duración es de tres minutos cada uno, también se puede registrar un nocaut.

> El muay thai es un deporte que se ejecuta de pie, en el que se permiten puñetazos, codazos, rodillazos y patadas, lanzamientos o agarres. A las personas que practican el deporte se les conoce como Nak Muay.

LOS BOLIVIANOS SE DESTACAN EN COMBATES MUNDIALES, PANAMERICANOS, SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS

# EL MUAY THAI, A PASO DE CAMPEONES

Yakill Rojas, Josué Ramírez, Pedro Camacho, Ronaldo Panozo y Daniel Guzmán sumaron medallas en Sudamérica.

JEOVANA BERNABÉ  
LA PRENSA

Sin respaldo económico alguno, pero con la convicción de salir adelante y dejar en alto el nombre de Bolivia, los deportistas nacionales quien practican el muay thai, un deporte de combate, logran éxitos en campeonatos internacionales en los que subir al podio ya no es imposible en esta disciplina de las artes marciales, también conocida como el boxeo tailandés o el arte de los ocho miembros.

"Estamos organizados desde hace más de 10 años, ahora trabajamos para formar una Federación que agrupe a las asociaciones que ya funcionan y las que surgirán, oer el tema de documentos frena los objetivos que perseguimos", declaró José Vásquez, presidente de la Asociación Departamental de Muay Thai Cochabamba.

La particularidad de esta disciplina es que los deportistas utilizan puños, pies, codos y rodillas, por lo que es calificado como "una forma de combate extremadamente completa y efectiva", explicó el dirigente.

En el ámbito competitivo los pugiles bolivianos

poco a poco mejoraron sus técnicas de combate, lo que les permite formar parte del grupo considerado de élite, aunque económicamente son frenados en seco por representantes de otros países donde el respaldo a los deportistas es "destacable... Ellos sólo están concentrados en competir y no en otros detalles".

"Bolivia puede presentar a un equipo nacional en campeonatos que se desarrollen en Europa, por ejemplo, pero no contamos con recursos para trasladarlos, nuestros representantes viajan con presupuestos apretados, sin ir lejos hoy (por ayer) pensamos en la forma en que regresarán nuestros medallistas de Buenos Aires", agregó.

El sábado, la delegación boliviana compitió en el Campeonato Sudamericano de Muay Thai en Buenos Aires, Argentina, oportunidad en la que los bolivianos sumaron cinco medallas para el país. Yakill Rojas logró la presea dorada en la categoría 75 kilogramos, el mismo metal fue para Josué Ramírez quien subió a lo más alto del podio en Open. Mientras

tanto, Pedro Camacho (en 63.5 kilogramos), Ronaldo Panozo (57 kg) y Daniel Guzmán (54 kg) lograron las medallas de bronce. No fue posible enviar al equipo femenino. "Hubo una buena cosecha a nivel competitivo, ahora estamos preocupados en el retomo, hacemos algunas gestiones, posiblemente vuelvan por vía terrestre por temas de presupuesto".

El pasado año en los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho, la delegación boliviana totalizó seis medallas en muay thai, pues los seis deportistas que consiguieron las preseas fueron destacados por medios peruanos.

En esa ocasión, María Nataly Vargas se colgó la de oro en 54 kilogramos; Karen Flores (60 kg) Yakill Rojas (71kg) y Gabriel Pérez (81kg) lograron las preseas de plata, mientras que Ronaldo Panozo (57kg) y Aron Chambi (67kg) conquistaron el bronce.

En otros torneos, también se destacaron Marcos Vásquez que se consagró campeón Mundial, Panamericano y Sudamericano, el deportista actualmente radica en Estados Unidos. De igual manera, Nataly Vargas ostenta el título Sudamericano, junto a Jorge Gutiérrez. En tanto, Ariel Rodríguez logró un título mundial de esta disciplina marcial.

